



**ARTICULO QUINTO:** El Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento está obligado a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable, aseo y saneamiento básico en el municipio, hasta cuando se logre la plena implantación del nuevo esquema de operación.

**ARTICULO SEXTO:** Facúltese al Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento para modificar la estructura administrativa del Municipio, suprimir las dependencias del sector central y las entidades del sector descentralizado por servicios que estén encargados de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

**ARTICULO SEPTIMO:** Facúltese al Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento para adelantar todas las acciones y contrataciones necesarias para: i) efectuar la supervisión del contrato o convenio que se suscriba con el nuevo esquema de operación; ii) adelantar las actividades de gerencia y administración de la ejecución del programa de obras e inversiones para el mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En el **ARTÍCULO OCTAVO:** Facúltese al Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento para comprometer vigencias fiscales futuras excepcionales hasta por un periodo de tres (3) años, de los recursos del sistema general de participaciones de propósito general destinados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichos recursos están destinados a contribuir el financiamiento del Programa de Obras e Inversiones y de los subsidios previstos en la Ley de 142 de 1994.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las facultades que se otorgan al Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento, por medio del presente acuerdo, se confieren por el término de siete (7) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba, a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020)

**NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA**  
Presidente del concejo municipal

**INGRIS PANTOJA PETRO**  
Secretaria- pagadora

Secretaria de Gobierno  
San Bernardo del Viento  
**RECIBIDO**

FECHA Y HORA: 03 de mayo de 2020  
FIRMA: [Firma]



**SANCION DEL ACUERDO No.007 DE 2020**  
**(JUNIO 04 de 2020)**

Por medio del cual se faculta al señor alcalde del municipio, para la creación de una empresa, reorganización y estructuración de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, para entregar la operación y administración integral de dichos servicios; para comprometer vigencias futuras excepcionales; celebrar contratos y convenios; realizar traslados presupuestales con el objeto de realizar las inversiones necesarias para la operación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en fecha,

**SANCIONADO**

**MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES**

Alcalde Municipal del San Bernardo del Viento – Córdoba

Comprometidos Con el Tiempo

En cumplimiento de los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejo Municipal, a la Oficina Jurídica del Municipio, al Archivo Central y si fuere necesario su codificación a la Tesorería Municipal.

**STELLA PATRICIA CONDE JULIO**  
Secretaría de Gobierno

*Ignacio Pantoja*  
CONCEJO MUNICIPAL  
SAN BERNARDO DEL VIENTO  
SECRETARÍA  
05-06-20  
9:35pm